



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120170024000
DEMANDANTE: MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentran pendientes poder y solicitud de fijación de fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica eduardovillegasbarcelo@gmail.com, fue recibido el día 31 de agosto de 2021 a la 1:21 PM, escrito suscrito por el abogado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ quien aportó poder a él conferido por el demandado YONNY RAFAEL MARÍN ESCOT y solicitud de fijación de audiencia.

Pues bien, en primer lugar se tiene que mediante documento suscrito por el demandado YONNY RAFAEL MARÍN ESCOT este manifestó revocarle el poder otorgado a favor del abogado SILVIO EDUARDO VILLEGAS NIETO y en su lugar, confirió poder al abogado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ identificado con cedula de ciudadanía número 1048294487 y Tarjeta Profesional No. 363072 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe su representación al interior del presente proceso. Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el demandado, se admitirá la revocación del poder que le hubiere otorgado a favor del abogado SILVIO EDUARDO VILLEGAS NIETO, en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual estipula: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...)"* (Cursiva fuera de texto original)

En consecuencia, se reconocerá personería jurídica al abogado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ identificado con cedula de ciudadanía número 1048294487 y Tarjeta Profesional No. 363072 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del demandado YONNY RAFAEL MARÍN ESCOT de conformidad con las facultades conferidas, al encontrar ajustado a derecho el poder otorgado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que está legitimado para actuar, el Despacho accederá a lo solicitado, por lo que estima procedente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 25 de octubre de 2021, a las 10:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO, el demandado YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT y su apoderado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120170024000
DEMANDANTE: MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT

exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880. En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir revocación de poder que fuere otorgado por el demandado YONNYS RAFAEL MARIN ESCOT a favor del abogado SILVIO EDUARDO VILLEGAS NIETO y en su lugar, reconocer personería jurídica al abogado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ identificado con cedula de ciudadanía número 1048294487 y Tarjeta Profesional No. 363072 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del demandado YONNY RAFAEL MARÍN ESCOT, de conformidad con las facultades conferidas.
2. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 25 de octubre de 2021, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
3. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO, el demandado YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT y su apoderado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 862-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlán
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>
malambo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 68 de fecha 24 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120170024000
DEMANDANTE: MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT

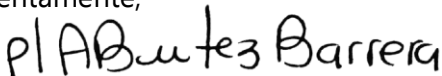
Malambo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Oficio No. 1648AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Mayra Milena Martínez Zambrano	mairamart90@gmail.com
Demandado	Yonnys Rafael Marín Escot	j.marin1977@hotmail.com
Apoderado judicial del demandado	Jesús Eduardo Villegas Barceló	eduardovillegasbarcelo@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 23 de septiembre de 2021, resolvió:

- “2. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 25 de octubre de 2021, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
3. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO, el demandado YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT y su apoderado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.”

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

